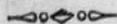


CAPITANIA GENERAL

DE
CASTILLA LA VIEJA.



El Presidente de la Junta de Calificacion del arma de Infantería con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue:

“Excmo. Señor: Existiendo un considerable número de solicitudes en esta Junta que presido, las cuales carecen de los documentos originales que acrediten en debida forma, segun el Real decreto de 9 de Agosto de 1824, los empleos que obtuvieron los interesados, no puede la misma, obrando con arreglo á las Soberanas intenciones de S. M., proceder á la debida calificacion de cada expediente sin tener aquellos comprobantes; y deseosa de que los recurrentes no experimenten el menor perjuicio ni se retrase el despacho de ellos, ha acordado se pida á V. E. tenga á bien circular sus órdenes á todos los Oficiales á quienes interesa que se hallen bajo su mando y hubiesen solicitado ser calificados, remitan sin tardanza los expresados nombramientos originales, pues quedándose con copias autorizadas jamas puede resultarles daño por haberlos exhibido, mayormente cuando en ello han cumplido con el artículo 26 del enunciado Real decreto, y la resolucion de S. M. de 19 de Marzo anterior á la 2.^a duda que esta Junta le propuso.”

Lo que traslado á V. para su inteligencia, y á fin de que haciéndolo saber á todos los individuos pendientes de calificacion existentes en esa provincia, les prevenga de mi orden remitan á la mayor brevedad posible á dicha Junta, por mi conducto, los documentos originales que presentaron en copias con sus instancias á calificarse.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 29 de Mayo de 1826.

Francisco de Longa.

SECRETARIA GENERAL
de
LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA
de
MADRID

El Presidente de la Junta de Calificación del arma de Infantería con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue:

"Excmo. Señor: Existiendo un considerable número de solicitudes en esta Junta que presido, las cuales carecen de los documentos originales que acrediten en debida forma, según el Real decreto de 9 de Agosto de 1824, los empleos que obtuvieron los interesados, no puede la misma, obrando con arreglo á las soberanas intenciones de S. M., proceder á la debida calificación de cada expediente sin tener aquellos comprobantes; y desgracia de que los recurrentes no experimenten el menor perjuicio ni se retrase el despacho de ellos, ha acordado se pida á V. E. tenga á bien circular sus órdenes á todos los Oficiales á quienes interesa que se hallen bajo su mando y hubiesen solicitado ser calificados, remitan sin tardanza los expresados nombramientos originales, pues quedándose con copias autorizadas jamás puede resultar daño por haberlos exhibido, mayormente cuando en ello han cumplido con el artículo 26 del enunciado Real decreto, y la resolución de S. M. de 19 de Marzo anterior á la 2.ª duda que esta Junta le propuso."

Lo que traslado á V. para su inteligencia, y á fin de que haciéndolo saber á todos los individuos pendientes de calificación existentes en esa provincia, les presenga de mi orden remitan á la mayor brevedad posible á dicha Junta, por mi conducto, los documentos originales que presentaron en copias con sus instancias á calificarse.
Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 29 de Mayo de 1826.

Francisco de Longa.